

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00350-00

El abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 11 de enero de 2023, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, el inadmisorio y la demanda con sus anexos así como la subsanación.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a las demandadas el 16 del mismo mes y año.

En consecuencia, se declarará sin valor ni efecto los autos de 16 de marzo de 2023, mediante los cuales se tuvo en cuenta que las demandadas se notificaron por conducta concluyente, pues para esa fecha tal como se indicó ya se habían notificado válidamente conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2023.

Se tendrá en cuenta que la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA dentro de la oportunidad legal, esto es el 8 de febrero de 2023 contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., oportunamente presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago el 17 de enero del presente año y contestó la demanda el 24 de abril dentro del término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA POR NOTIFICADO a las demandadas sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **16 de enero de 2023** según correo electrónico remitido el 11 del mismo mes y año, quienes contestaron la demanda y propusieron excepciones previas y de mérito.

SEGUNDO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTOS los autos de 16 de marzo de 2023 en cuanto tuvieron por notificadas a las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por conducta concluyente, en lo demás se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 67 hoy 26 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1617c636cf14d1f4413386a740e0ee3f754a03134d628176e057bfe4932abfcd
Documento generado en 25/05/2023 12:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>